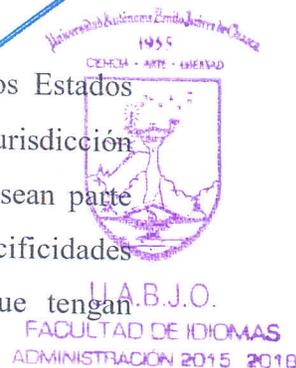


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR EL MTRD EDWIN NAZARET LEÓN JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA, EL CENTRO PROFESIONAL INDÍGENA DE ASESORÍA, DEFENSA Y TRADUCCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Ó "CEPIADET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO TOMÁS LÓPEZ SARABIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 2º apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el Derecho de los Indígenas al acceso pleno a la jurisdicción del Estado, lo que implica que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte individual o colectivamente, se deben tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, garantizando que sean asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce en su artículo 16 que nuestra entidad tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques; y señala, además, que en los juicios en que un indígena sea parte, las autoridades se asegurarán que cuenten con un intérprete bilingüe y se tomarán en consideración dentro de la ley vigente, su condición, practicas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia.



Mario E. López

3.- Las disposiciones constitucionales se encuentran respaldadas por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño, Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Resolución de las Naciones Unidas acerca de la Aplicación de una Política Lingüística Mundial Basada en el Plurilingüismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, entre otros instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México. De dichos ordenamientos legales han derivado diversas legislaciones reglamentarias u ordinarias como la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, entre otras.

4.- Del contenido del marco legal invocado y en vista de que Oaxaca es un Estado de composición pluricultural y con una población mayoritariamente indígena, se desprende la necesidad de implementar y crear mecanismos tendientes a respetar, proteger y promover estos derechos a favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas, lo cual sólo se lograra con la conjunción de esfuerzos entre organismos públicos y Organizaciones de la Sociedad Civil, para en forma coordinada generar acciones que se traduzcan en políticas públicas sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de acceso a la Justicia del Estado.

MARIO E. LIPE

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FACULTAD":

I.1.- Que la Facultad de Idiomas es una institución educativa de carácter público de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), con excelencia académica y administrativa que satisface las necesidades de enseñanza y aprendizaje de lenguas e indígenas, permite las oportunidades de intercambio nacional e internacional y promueve el estudio de otros idiomas.

I.2.- Que la Facultad de Idiomas tiene como misión formar profesionales competentes y con una visión crítica en la enseñanza de lenguas extranjeras, español y lenguas originarias, que sean capaces de responder adecuadamente a las necesidades educativas de la comunidad oaxaqueña y de adaptarse a los diferentes contextos sociales y tecnológicos de nuestro estado.

I.3.- Que es una institución que busca trascender en académica y socialmente con una visión crítica y que por ello, promueve que los universitarios reafirmen valores como la asertividad, el compromiso, la cooperación, la democracia, el diálogo, la honestidad, la legalidad, la solidaridad y la unión.

I.4.- Que es una institución con calidad probada en los programas educativos y por ello, el día 2 de marzo del 2018 recibió la constancia de calidad por haber sido evaluada por los Comités Inter-institucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), que

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
1955
CIEES - APR - SECRETAD



U.A.B.J.O.
FACULTAD DE IDIOMAS
ADMINISTRACIÓN 2015 2018

Marzo 2018
LISE

dictaminó que cubre los parámetros de nivel de calidad situándose en el nivel uno (de calidad en relación con dicha evaluación).

1.5.- Que entre su oferta educativa se encuentra la licenciatura en enseñanza de idiomas que data del año de 2011 en su modalidad escolarizada y semiescolarizada; maestría en Enseñanza Crítica de Lenguas y doctorado en Estudios Críticos del Lenguaje, ofrece cursos escolarizados, intensivos, así como sabatinos y dominicales de diversas lenguas.

1.4.- Que para todos los efectos legales del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el establecido en Av. Universidad s/n, Ex-hacienda de 5 señores, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

II.1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Instrumento Notarial número seiscientos cincuenta y nueve, volumen diez, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Guzmán Labastida, Notario Público número treinta y tres, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Tomo número 69 del libro número 48, de la sección Cuarta relativo a “ASOCIACIONES CIVILES”.

II.2.- Que el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil, está integrada por jóvenes indígenas. Desde su fundación en 2005 coadyuva de forma activa y gratuita con las instituciones de procuración y administración de justicia local y federal, así como a las instancias del sector público, social y privado, principalmente en proveerles de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, por lo que hace al Poder Judicial de la Federación, a partir del año 2012 los intérpretes y traductores empezaron a ser remunerados como una forma de dignificar la labor que realizan y cuya función está

MARIO E. LUPE

íntimamente relacionado con el ejercicio de un derecho fundamental.

II.3.- Que sus integrantes también tienen la experiencia de participar como intérpretes de lenguas indígenas en procesos jurisdiccionales de instancias extranjeras, porque poseen una profunda vocación en la defensa de los derechos lingüísticos y culturales de las personas indígenas involucradas en los procedimientos legales; lo que les ha permitido comprobar la importancia y efectos de respetar este derecho, por ello, el Centro se ha encargado de formar Intérpretes de las Lenguas Indígenas existentes en el Estado de Oaxaca al idioma Español.

II.4.- En términos del numeral 19 del artículo cuarto del estatuto del Acta Constitutiva del Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C., establece que uno de los objetivos de la misma es la realización y emisión de toda clase de actos, obras, proyectos, contratos, convenios y títulos, ya sean civiles, mercantiles, o de crédito para la mejor realización de su objeto social.

II.5.- Que su representante legal cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y compromisos que deriven.

II.6.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala su domicilio que se ubica en la Prolongación Yagul 206, Colonia San José La Noria, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración para todos los efectos legales, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad suscribirlo en todos sus términos.



U.A.B.J.O.
FACULTAD DE IDIOMAS
ADMINISTRACIÓN 2015-2016

MAZUCO E. LOPEZ

III.2.- Manifiestan que tienen disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio de colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

C LÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre “LA FACULTAD” y “LA ASOCIACIÓN”, a efecto de contribuir en la realización de actividades en materia de traducción e interpretación de las lenguas indígenas, así como en la investigación, difusión y capacitación en derechos lingüísticos y culturales a los pueblos originarios, con la finalidad de que las partes logren resultados eficaces en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- “LA ASOCIACIÓN” coadyuvará con “LA FACULTAD” en todo lo concerniente a generar acciones que permitan la promoción, uso, revitalización y desarrollo de las lenguas indígenas en espacios educativos, con pertinencia intercultural.

TERCERA.- “LA ASOCIACIÓN” coadyuvará con “LA FACULTAD” para efectos de generar procesos de investigación sobre los derechos lingüísticos y culturales en el ámbito de la administración pública federal, estatal y municipal, particularmente en los relativos a la procuración y administración de justicia.

CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN” coadyuvará con “LA FACULTAD” en la organización de talleres, seminarios, diplomados, licenciaturas y estudios de posgrado sobre el tema de las lenguas indígenas en materia de interculturalidad, interpretación y traducción, así como el diálogo intercultural entre los pueblos indígenas del Estado.

MARIO E. Lopez

QUINTA.- Las partes se comprometen a que en la medida de sus posibilidades financieras y de infraestructura, colaborarán en el desarrollo de campañas de difusión en materia de derechos lingüísticos y culturales de los pueblos y comunidades de Oaxaca

SEXTA.- Las partes convienen en que todas las actividades de realización progresiva, y las que realicen a corto, mediano y a largo plazo, serán analizados en forma conjunta por conducto de sus representantes legales o personas que al efecto designen.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio se rige por el interés público, de buena fe y sin fines de lucro, por lo que su orientación social y de apoyo al rescate, fortalecimiento y revitalización de la cultura lingüística de los Pueblos y Comunidades Indígenas, será con pleno respeto a su autonomía y sin orientaciones ideológicas, religiosas o partidistas.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

OCTAVA.- Acuerdan que toda obra intelectual y/o académica que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio, serán de su propiedad y reconocerán a los investigadores o profesionistas su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DE LAS MODIFICACIONES

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación al contenido del presente Convenio de colaboración será consensuada previamente por las “PARTES” y deberá formalizarse por escrito. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
1955
CENCLIC - APTI - UAFERVALD
U.A.B.J.O.
FACULTAD DE IDIOMAS
ADMINISTRACIÓN 2015 2010

MARZO E. LER.

vigencia indefinida. Sin embargo, en cualquier momento podrá adicionar y/o modificar el contenido de las cláusulas cuando así lo determinen las “PARTES” o, cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito notifique con quince días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en curso, salvo convenio contrario.

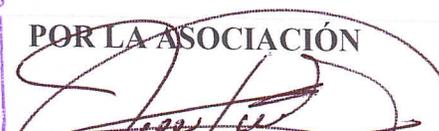
DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA. De no cumplirse los términos establecidos entre las “PARTES”, se podrá dar por suspendido temporalmente la vigencia, o en su defecto, y dada la naturaleza de las circunstancias, podrá rescindirse este Convenio de colaboración, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las demás “PARTES” o a terceros.

DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración es producido de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.

Una vez que fue leído el contenido del presente Convenio de colaboración, por las “PARTES” y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de octubre de 2018.

POR LA FACULTAD		POR LA ASOCIACIÓN
 MTRO. EDWIN N. LEÓN JIMÉNEZ DIRECTOR DE LA FACULTAD DE IDIOMAS	U.A.B.J.O.	 LIC. TOMÁS LOPEZ SARABIA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
TESTIGO POR LA FACULTAD	FACULTAD DE IDIOMAS ADMINISTRACIÓN 2018-2019	TESTIGO POR LA ASOCIACIÓN

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
1955
DIGNIDAD - JUSTICIA - LIBERTAD

MARIO E. LÓPEZ

DR. MARIO E. LÓPEZ GOPAR
LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO
EN LINGÜÍSTICA APLICADA CRÍTICA
DE LA FI



[Handwritten signature]

LIC. EDITH MATÍAS JUAN
COORDINADORA DE PROYECTOS

U.A.B.J.O.

FACULTAD DE IDIOMAS
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2016

